

RESOLUCIÓN No.114-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 42 10A 33 URBANIZACIÓN MANDALA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0289.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ZOILA ELENA MACEA ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.986.938**, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el predio con nomenclatura K 42 10A 33 Urbanización Mandala Etapa I de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0953-0003-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-157070** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de seiscientos metros cuadrados (**600,00 m2**) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en tres (3) predios de menor extensión colindantes y contiguos descritos de así: Predio No.A: con área de doscientos sesenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (**266,55 m2**), Predio No.B: con área de ciento sesenta y ocho metros con veintidós centímetros cuadrados (**168,22 m2**) y Predio No.C: con área de ciento sesenta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados (**165,23 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ZOILA ELENA MACEA ACUÑA**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-157070** del 14 de diciembre del 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.**27245843** donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 04 de mayo de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**2.091** del 08 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Topógrafo **ORLANDO MANUEL PADILLA BERROCAL**, con Matrícula Profesional No.**01-3475**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**01-3475**, del Topógrafo **ORLANDO MANUEL PADILLA BERROCAL**.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**; UDP-530: Villa Rosario-Nueva Jerusalén: Sector: 6, Área de actividad: Dotacional, Zona: Equipamientos recreativos, Tratamiento: Consolidación de sectores urbanos especiales; Plan parcial: FURATENA FASE 2 (Decreto Municipal 0467 de 2008); Licencia de Urbanismo No.**23001-2-10-0146** de la Curaduría Segunda Urbana de Montería expedida el 26 julio de 2010. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEXTO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN No.114-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 42 10A 33 URBANIZACIÓN MANDALA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0289.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 ABR 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ZOILA ELENA MACEA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.986.938**, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **ORLANDO MANUEL PADILLA BERROCAL**, con Matrícula Profesional No.**01-3475**, como responsable de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta y de la información contenida en ellos para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en terrenos de propiedad de **ZOILA ELENA MACEA ACUÑA**, resultando tres (3) lotes que se identifican de la siguiente manera:

LOTES	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
A	Norte	12,200	Con vía pública Carrera 41B.	266,55
	Sur	11,350	Con vía pública Carrera 42.	
	Este	26,030	Con Lote 3 de la manzana.	
	Oeste	21,681	Con Lote B de la presente subdivisión.	
B	Norte	8,550	Con vía pública Carrera 41B.	168,22
	Sur	8,500	Con vía pública Carrera 42.	
	Este	21,681	Con Lote A de la presente subdivisión.	
	Oeste	18,580	Con Lote C de la presente subdivisión.	
C	Norte	10,150	Con vía pública Carrera 41B.	165,23
	Sur	10,000	Con vía pública Carrera 42.	
	Este	18,580	Con Lote B de la presente subdivisión.	
	Oeste	14,910	Con Lote 1 de la manzana.	
AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISION				600,00

PARÁGRAFO: La solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el párrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.114-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 42 10A 33 URBANIZACIÓN MANDALA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0289.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 ABR 2019

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

